



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2019/6378D
Procedimiento:	Asuntos Varios Personal
Interesado:	
Representante:	
PERSONAL (MJPLASEN)	

EDICTO BASES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2020, aprobó la publicación de las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO ESPECIFICA PARA SUSTITUCIONES TEMPORALES DEL PUESTO DE PROFESOR DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA "ALTO PALANCIA" EN LA ESPECIALIDAD DE ARMONIA.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo específica para sustituciones temporales, en el puesto de trabajo de Profesor en el Conservatorio Municipal de Música, "Alto Palancia" gestionado por este Ayuntamiento, en la especialidad de Armonía, de todos aquellos permisos retribuidos establecidos en el Decreto 42/2019 de 22 de marzo del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, de aplicación al personal del Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Concurso.

La Ley 6/2018 de 3 de Julio de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, prorrogada para el presente año, en su artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatuario temporal y de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

Por resolución de la Alcaldía número 819/2015 de 5 de agosto, se declara el servicio del Conservatorio como Sector Prioritario para el Ayuntamiento de Segorbe.

Segunda.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

La contratación se realizará como laboral temporal, según las modalidades de contrato establecidas en la Sección 4 del Estatuto de los trabajadores, al estar definido el citado puesto en este Ayuntamiento como personal laboral, asimilado al Subgrupo A1, Destino 20, específico el asignado al subgrupo A2, siendo la jornada a tiempo parcial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Las funciones a realizar serán: Impartir clases de Armonía y otras asignaturas complementarias en el Conservatorio. Los aspirantes deberán adaptarse al horario ya establecido para esta asignatura (que en este momento es lunes y miércoles). El servicio comprende, además, preparación de clases, reuniones de claustro, tutoría y participación en conciertos y actividades que se programen.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español/a, o ciudadano/a de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la Jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
 - Título superior de música, especialidad: Composición, expedido de acuerdo al R.D. 617/1995 o R.D. 631/2010.
 - Título de profesor o profesor superior, especialidad: Armonía, expedido de acuerdo al R.D. 2618/1966.
- d) No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las funciones objeto del contrato.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No haber sido despedido/a laboralmente por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme.
- g) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Segorbe.

Cuarta.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

1. Las presentes bases se publicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Segorbe y en la sede electrónica.
2. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, utilizándose el modelo que figura en el Anexo I. En las mismas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.
3. Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
 - b. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- c. Fotocopia de los méritos acreditativos para su baremación, válidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Segorbe en horario de oficina, o por alguno de los medios previstos en los artículos: 14 a 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por correo. En el caso de utilizar este procedimiento, el/la aspirante, lo comunicará al negociado de recursos humanos por correo electrónico al email personal@segorbe.es, adjuntando el justificante.
5. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el día siguiente al día de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Quinta.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, a la mayor brevedad posible, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de 2 días hábiles desde el día siguiente a su publicación. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe a lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Sexta.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- Composición.

El Órgano de selección estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales designados por la Alcaldía.

Su composición incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

2.- Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros de Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 21 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

3.- Constitución y actuación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Séptima.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO

Dadas las características especiales del puesto de trabajo siempre se priorizará, en la contratación, a aquellos aspirantes que tengan experiencia acreditada en la docencia de ambas especialidades.

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los candidatos, según el siguiente baremo:

1. **Experiencia profesional.** Máximo 10 puntos

- 1.1. Servicios prestados desarrollando las mismas actividades objeto de esta convocatoria en administraciones u organismos de carácter público: 0,25 puntos por mes completo.
- 1.2. Servicios prestados desarrollando las mismas actividades objeto de esta convocatoria en entidades de carácter privado: 0,15 puntos por mes completo.
- 1.3. Experiencia como intérprete de agrupaciones profesionales, certificada por la entidad contratante: 0,15 puntos por mes completo.
- 1.4. Por cada estreno de composición acreditado por la entidad organizadora: 0,15 puntos.

La experiencia se acreditará mediante alguno de los siguientes medios según proceda:

1. Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Fotocopia de los contratos de trabajo acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de períodos inferiores.

2. **Formación.** Máximo: 6 puntos

- 2.1. Otras titulaciones académicas:
 - Título de Doctor en música, 1 punto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- Título de Grado o equivalente, 0,5 puntos.

2.2. Por asistencia como alumno activo a cursos de especialización de armonía-composición, impartidos por Administraciones, instituciones y organismos públicos:

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,10 puntos
- De 21 horas a 50 horas: 0,30 puntos
- De 52 a 90 horas: 0,60 puntos
- Más de 91 horas: 1,00 punto

2.3. Por asistencia a cursos de especialización en pedagogía y formación musical complementaria impartidos por instituciones o empresas públicas:

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 horas a 50 horas: 0,15 puntos
- De 52 a 90 horas: 0,30 puntos
- Más de 91 horas: 0,50 puntos

2.4. Valenciano

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 1,50 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes:

Niveles	PUNTUACIÓN
A1	0,25 puntos
A2 (Oral)	0,50 puntos
B1 (Elemental)	0,75 puntos
B2	1,00 puntos
C1 (Mitjà)	1,25 puntos
C2 (Superior)	1,50 puntos

2.5. Idiomas Comunitarios, hasta un máximo de 1,5 puntos

- Nivel A2: 0,5 puntos
- Nivel B1: 1 punto
- Nivel B2 o superior: 1,5 puntos

Aquellos cursos en que no conste el número de horas se valorarán con la puntuación mínima, según corresponda a los apartados 2 y 3.

3. **Otros.** Máximo: 1 punto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Premios, concursos, grabaciones de CD, publicaciones de carácter pedagógico o científicos relacionados con la especialidad, cursos impartidos como profesor: 0,25 puntos por cada uno de ellos.

Octava.- CALIFICACIÓN

El órgano de selección, analizará la documentación presentada por los aspirantes y efectuará la baremación de los méritos alegados, procediendo a la ordenación del personal en la bolsa de acuerdo con la puntuación obtenida.

Una vez baremados, la composición provisional de la bolsa se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

En caso de empate se realizará un sorteo público entre aquellos aspirantes que hubiesen alcanzado la misma puntuación, dejando constancia de todo ello en la correspondiente Acta.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada. El órgano de selección, estudiará las alegaciones presentadas y propondrá a la alcaldía el listado definitivo de constitución de la bolsa cuya resolución se publicará en los lugares indicados anteriormente.

Novena.- FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO.

El llamamiento para cubrir las necesidades temporales que se produzcan en el puesto ofertado se realizarán por orden de prelación, respetando el orden de puntuación.

El llamamiento se realizará por el departamento de personal contactando con el interesado/a telefónicamente en diferentes horas del mismo día hasta un máximo de tres llamadas. Si no se hubiera contactado, se enviará un email, al día siguiente en el que se realizaron las llamadas, debiendo contestar el interesado en el plazo de 24 horas desde el envío por el departamento de personal del mismo.

Para poder realizar correctamente el llamamiento, en la solicitud el aspirante deberá informar tanto del teléfono de contacto como del email, preferentemente de una cuenta de Gmail.

Quien rechace el llamamiento por causa justificada debidamente acreditada, no causará baja en la bolsa, si bien se le desactivará hasta que el interesado comunique al ayuntamiento su disponibilidad, respetando el lugar que ocupa en la bolsa.

Quien rechace el llamamiento sin causa justificada o no responda al mismo, causará baja en la bolsa, hecho que le será notificado por el departamento de personal.

Décima.- INCIDENCIAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.
- Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 42/2019 de 22 de marzo del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primera.- RECURSOS.

Contra las presentes bases específicas y cuantos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Décimo segunda.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

En el momento de formalización del contrato el aspirante deberá presentar a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de cumplir todos y cada uno de los requisitos especificados en la Base Tercera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- b) Certificado Médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de firma del contrato.
- e) Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.

En caso de no cumplir con los citados requisitos se procederá a realizar el llamamiento al siguiente de la lista, decayendo en su derecho el aspirante que no haya cumplido con los mismos.